

Máximo Arismendy Aristy Caraballo,
Vicepresidente en Funciones

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretario

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 198-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Digna María Lora Salcedo, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 198-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 16 de febrero de 1990, entre el Estado Dominicano y la señora **DIGNA MARIA LORA SALCEDO**.

RESUELVE

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de febrero de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y la señora DIGNA MARIA LORA SALCEDO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 633.21 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, ubicada, en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$25,328.40, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 756

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora DIGNA MARIA LORA SALCEDO, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, domiciliada y residente en la calle E. De champs Núm. 63, Los Prados, en esta calidad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 93411, serie Ira., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado con se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora DIGNA MARIA LORA SALCEDO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 633.21 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 42, de la Manzana "H"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar Núm.43, Al Este, Solar Núm.30, Al Sur, Solar Núm.42, y Al Oeste, Calle Isabel de Torres".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,328.40 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ORO CON 40/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los Recibos Nos.156 y 1935, de fechas 12 de enero de 1988 y 9 de febrero de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes

Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora DIGNA MARIA LORA SALCEDO, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Num.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato Num.421, de fecha 12 de enero de 1988, debidamente legalizado por el Lic. MANUEL DE JS. PERDOMO D., Abogado-Notario Publico de los del Núm. para el Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR.

DIGNA MARIA LORA SALCEDO,
COMPRADORA.

YO, LIC. LUCAS O. GUZMAN RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y la señora DIGNA MARIA LORA SALCEDO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. LUCAS O. GUZMAN RODRIGUEZ,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, años 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Antonio Félix Pérez,
Secretario Ad-Hoc

Pedro Ant. Rivera Torres,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretario

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 199-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Eudosia Jerez Acosta, sobre la venta de una porción de terreno en el Barrio 16 de Agosto, Distrito Nacional.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 199-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 10 de mayo de 1990, entre el Estado Dominicano y la señora EUDOSIA JEREZ ACOSTA, representada en este acto por su hijo ROBERTO RAFAEL BRITO JEREZ.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de mayo de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacional, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, por una parte; y de la otra parte, la señora EUDOSIA JEREZ ACOSTA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de